

Salvo del azud = El Sr. D. N. Carrillo. Res. Dijo que en virtud de acuerdo del ayuntamiento de favora
 de junio de diez y siete, se mandó sacar el caudal del azud de
 Siete mill y dozentos y tres de la fabrica del azud de piedras, los mismos con
 sus causas contribuidas al ayuntamiento de piedras y molinos que tiene
 en el Rio de la razon de quatro mil doblones y ochenta y tres, haues en este
 modo de segundo repartim^{to}, a todos los interesados de oblig^o; Cantidad
 alguero y la continuaz de dicha obra; Se sacaron de las Ventas de
 propios en virtud de dicho acuerdo otros Siete mil y dozentos y tres que le
 estan hecho buenos al depositario en un quenta quedo a las de
 el Sr. D. N. de la Cruz, hauiendo hecho la venta graz, al caudal
 del azud de los dichos Siete mill y dozentos y tres que se sacaron pres
 tados; Es no se queda en el ayuntamiento de piedras y molinos obra
 Catorze mill y quatrocientos y tres como la pertenece la quenta dada
 y D. Domingo Aguado que se le mande bonar a dicho depositario
 de segundo pago de Siete mill y dozentos y tres que se propios a dicho
 ayuntamiento; De queda de la Cruz, hauiendo dicho, en atencion
 a constancia, como consta el segundo pago de Siete mill y dozentos
 y tres hechos de los propios y de depositario y guardado obra
 Acaso se le bonen en quenta de otro en la forma
 Contabim^o de acuerdo =

Sr. D. N. Costa =

La Cruz, en vista de lo manifestado y el Sr. D. N. de la Cruz
 Res. Dijo que sobre los dichos que se sacaron de las Ventas de
 propios, que se le mande bonar a dicho depositario y guardado obra
 de la fabrica publica, que tiene nombrado y susben, a fernando
 Cota de serin, de M. D. de la Cruz, agruado honombram^o, y a
 maia abundam^o, lo baze; Dijo que se le mande bonar a dicho depositario y guardado obra
 darle de pagar titulo en forma = acuo fin se le detelam^o, de
 acuerdo de la calidad de su contrato de Sr. D. N. de la Cruz =

Sr. D. N. Castellano =

La Cruz, en vista de lo manifestado y el Sr. D. N. de la Cruz
 plicando se mande que el Sr. D. N. de la Cruz, lo gerare a todo, de la manie
 casa no se cobre y actura como esta venido. Acaso se le bonen en
 acuerdo y azim, hechos en el ayuntamiento de piedras y molinos =

Sr. D. N. Melchor ayllon =

La Cruz, en vista de lo manifestado y el Sr. D. N. de la Cruz
 rifique a Sr. D. N. Melchor ayllon. Quoderno de Sr. D. N. de la Cruz que se ele
 Señala y el Sr. D. N. de la Cruz, termino de los dichos que se ele
 de quatecho gracia en la Parroquia de San N. con su ayuntamiento
 de ayuntamiento no hauiendo dicho se le bonen en la forma de Sr. D. N. de la Cruz
 a otra persona =

